FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4462640

RESISTENCIA, 07 OCT 2026

DICTAMEN N° 240

Ref.: E6-2026-57104-Ae L.P. N° 96/2026. S/ Adquisición de productos descartables, que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **ciento y uno (101) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2026-1826-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil uno ($4.464.629.001) obrante a **e-parte 23.**

Antecedentes:

A **e-parte 9,** se incorpora informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A **e-partes 27, 28 y 29,** obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en el Boletín Oficial y en la página web, respectivamente.

A **e-parte 77,** obra Acta de Apertura N° 55 de fecha **18 de agosto de 2.026.**

A **e-parte 81,** se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 85** se agrega Informe Técnico.

A **e-parte 87,** se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 88,** obra **Acta de Preadjudicación N° 111, de fecha 21 de septiembre de 2.026.**

A **e-parte 92** obra Cuadro Rectificado.

A **e-parte 93** obra Rectificativa de **Acta de Preadjudicación N° 111 de fecha 23 de septiembre de 2026,** debido a errores en la carga de precios unitarios en el cuadro. En su parte pertinente dice: *"De acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación (…) sugiere preadjudicar a: □ Oferta 4 de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830, el renglón 77, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones cien mil ($2.100.000). □ Oferta 5 de la firma Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 29 (en 20.000 unidades), 30 (en 50.000 unidades), 31 (en 50.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ($142.480.000). □ Oferta 6 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, los renglones 17, 22 (en 37.000 unidades), 23, 28, 46, 47, 48, 68, 71, 72 (en 300.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 74, 78, 79 (en 3.000 unidades), 80 (en 3.500 unidades), 86, 87 (en 100 unidades), 101, por menor precio; los renglones 29 (en 40.000 unidades), 30 (en 130.000 unidades), 31 (en 130.000 unidades) y 32 (en 10.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y un millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta ($591.982.670). □ Oferta 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30717025209, el renglón 39, por ser único oferente; los renglones 64, 65 y 66, por menor precio; los renglones 75 y 76, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos treinta ($54.924.230).□ Oferta 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30554258693, los renglones 3, 25, 26 y 27, por opinión técnica; los renglones 10 (en 10.000 unidades), 42, 49, 53, 55, 56, 57,*

58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 72 (en 350.000 unidades), 73 (en 100.000 unidades), 79 (en 1.000 unidades), 80 (en 1.500 unidades), 87 (en 300unidades), 88, 89, 90 y 91, por menor precio; el renglón 63, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos treinta y seis mil doscientos diecinueve mil ($1.536.219.000). □ Oferta 12 de la firma Vista SA, CUIT 33712358489, el renglón 15, por menor precio admisible; los renglones 95 y 96, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y dos millones ochocientos mil ($362.800.000). □ Oferta 13 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30707093109, los renglones 16, 50, 51, 52 y 54, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos doce millones trescientos treinta y dos mil ($512.332.000). □ Oferta 14 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, los renglones 83 y 84 (en 3.000 unidades), por opinión técnica; el renglón 97, por menor precio; el renglón 99, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cincuenta millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento ochenta ($1.050.477.180). □ Oferta 16 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT 30712205330, los renglones 4 y 7, por menor precio; el renglón 9, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ($85.184.000). □ Oferta 19 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27184955186, el renglón 84 (en 2.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento cuarenta mil ($11.140.000). □ Oferta 20 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, el renglón 20, por ser único oferente; los renglones 21 y 29 (en 20.000 unidades), por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones trescientos veinte mil ($96.320.000). □ Oferta 21 de la firma Global Medica SA, CUIT 33712504779, el renglón 43, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos ($16.465.800). □ Oferta 22 de la firma Vi-Farma SRL, CUIT 33715996729, los renglones 22 (en 3.000 unidades), 92, 93 y 94, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones doscientos trece mil ciento noventa ($25.213.190). □ Oferta 24 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27255181144, el renglón 40, por menor precio admisible; los renglones 100 y 102, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte ($45.044.820). □ Oferta 25 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones 11, 12, 14 y 18, por menor precio; el renglón 98, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ($123.334.800).□ Oferta 26 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30708953896, los renglones 1, 2, 37 (Of. Alternativa), 44, 45 y 85, por menor precio; el renglón 8, por menor precio admisible; el renglón 13, por ser único oferente admisible; el renglón 41, por único oferente; los renglones 81 y 82, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte ($192.884.920). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos dos mil seiscientos diez ($4.848.902.610)"

A **e-parte 98** obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A **e-parte 100** obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

<u>Análisis de la medida propiciada:</u>

Atento a la entrada en vigencia del Nuevo Régimen de Contrataciones del Estado Provincial aprobado por el Decreto N° DEC-2025-175-APP-CHACO según el plazo previsto en el art. 1° del

Decreto Nº DEC-2026-2126-APP-CHACO, corresponde dejar establecido que el presente dictamen se emite teniendo en consideración el anterior régimen de contrataciones (Decretos 3566/77, 692/01 y sus modificaciones), en concordancia con el art. 3º del último de los dos decretos arriba citados, que en su parte pertinente dice: *"(...) los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 175/25, continuarán tramitándose hasta su respectiva conclusión conforme al régimen vigente al momento de su inicio. A tales efectos, se considerará iniciado el procedimiento con el dictado del acto que autorice el llamado o la contratación, según corresponda (...)"*.

Sentado lo anterior, se destaca que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y conveniencia; dado que *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..."* (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

Del mismo modo, el art. 10.1, Decreto 3566/77 indica: *"Sin perjuicio de la opinión que emitan las comisiones asesoras de preadjudicación, los demás organismos intervinientes están obligados en materia de su competencia a emitir opinión y requerir otros informes que permitan a la administración contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales"*.

Teniendo presente lo expuesto, del estudio de las actuaciones se desprende que, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación, deberá verificarse que los oferentes preadjudicados **Veloxem, Vista SA, Alberto J. Mazzoni SA, Laboratorio Jayor SRL, Marisa Cristina Giorgetti e Iris Andrea Gil cumplan efectivamente con la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables, mediante su debida presentación.**

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Asimismo, se subraya que *"Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones asesoras o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos"* (art. 10.1, último párrafo, Decreto 3566/77).

A mayor abundamiento, se considera pertinente resaltar que *"Es requisito fundamental que en la licitación ha de colocarse a todos los proponentes en un pie de perfecta igualdad, siendo las cláusulas generales en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista de obligada observancia para ellos (v. Fallos 179:249, párr. 4° del Considerando, y, en similar sentido, Fallos 326:2625, punto 16 del Considerando)"* (PTN, Dictámenes Tomo 320 Página 723); en vista de lo cual se sugiere extremar por parte del órgano administrativo el control del cumplimiento, a cargo de los oferentes, de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares en un todo de acuerdo con el acto administrativo originante del procedimiento a fin de garantizar adecuadamente la regularidad del procedimiento de contratación y su debido control por los organismos competentes.

Conclusión:

Por lo expuesto, con la observación y sugerencias efectuadas, deberá continuarse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALFREDO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M.P. FEDERAL T°80 - F° 793
D.N.I. 24.[illegible].812